	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 2023	**O.C. Institucional Nº 02**

Entidad:	MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ	FECHA DE EMISION: 03/04/2023		
Unidad Compradora (Código SICP)	1257			
ID del Llamado:	**424045**	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D.**	
Descripción del Llamado: FISCALIZACION DE OBRAS				
Proveedor:	ARQ. KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA	**RUC:**	4812562-8	

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes/servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	Descripción del Bien	CONTRATO ABIERTO	Precio unitario	Precio Total
1	FISCALIZACION DE OBRAS	SI	4.000.000	4.000.000
			TOTAL	**4.000.000**

SON GUARANÍES: CUATRO MILLONES

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS	Desde:	03/04/2023	Hasta:	El cumplimiento Total de las obligaciones

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: Dentro de 30 (treinta) días calendario a partir de la recepción de la orden de compra/servicio por parte del representante de la firma adjudicada

LUGAR DE ENTREGA: Los servicios adjudicados deberán ser entregado hasta 30 (treinta) días después de la emisión de la orden de servicio desde las 07:00 horas hasta 12:00 horas de lunes a viernes en el local de la Municipalidad de Pirayú

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*No*	Porcentaje:	No

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria General

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Prof. Myrian Graciela Castro G.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ INTENDENCIA MUNICIPAL

Prof. Carlos Godoy de Egusquiza
Intendente Municipal

Arq. Katerine Solis
Reg. MOPC N° 3.722

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	2	2	0	0	269	30	011	9	4.000.000
								Total:	**4.000.000**

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: 03/04/2023.-

Arq. Katerine Andrea Solís Devaca Proveedor Reg. MOPC N° 3.722	Prof. Myrian Graciela Castro Secretario General	Prof. Cynthia R. Godoy De Egusquiza Intendente Municipal

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.